

2º RECOPIULATORIO DE RESPUESTAS A PREGUNTAS DE LICITADORES CONSISTENTES EN ACLARACIONES A LO ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS O RESTO DE DOCUMENTACIÓN	
Nº expte	eAJ0009-2024
Licitación	Contratación de un servicio consistente en la planificación y gestión de servicios de marketing ferial en certámenes, ferias y otros eventos corporativos y contratación de servicios complementarios cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y/o con los fondos <<Next Generation EU>> (<<Mecanismo de Recuperación Resiliencia>>).

De conformidad con la cláusula núm. 11.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

Dicha solicitud se efectuará a través del espacio habilitado al efecto en PLACSP, a través del Portal de Licitación empleado por Promotur Turismo Canarias, S.A., siguiendo las instrucciones-resumen incluidas en el Anexo I de este pliego o, de forma alternativa, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: contratacion@turismodecanarias.com.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido del PCAP y el de PPT tendrán carácter vinculante.

1. PREGUNTAS FORMULADAS POR BUZÓN DE CONTRATACIÓN (contratacion@turismodecanarias.com)

Fecha: 26/03/2024

Pregunta nº 1: En base a su respuesta sobre la Garantía Definitiva, necesitaríamos saber si, en caso de licitar en UTE y resultar propuestos como adjudicatarios, la garantía definitiva se podría constituir por cada parte integrante de la UTE según su porcentaje de participación. Es decir, al requerirse una garantía de 700.000 euros, si cada empresa tiene una participación en la UTE del 50%, ¿podría constituir cada una una garantía definitiva de 350.000 €? Si la respuesta es negativa, ¿se debe emitir con el nombre de la UTE constituida y el nuevo NIF o es suficiente con que aparezca el nombre de las dos empresas integrantes? Por otro lado, ¿nos pueden confirmar que la garantía no es necesaria constituir la ante ninguna Caja de Depósitos?

Respuesta a Pregunta nº 1: Buenas tardes, en relación con la primera pregunta que plantea: Ex lege, haciendo extensible lo dispuesto en el artículo 61.1 del Reglamento general de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, respecto a las garantías provisionales, en el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías que deban ser constituidas por el licitador propuesto como adjudicatario podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en la cláusula núm. 13.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

En atención a la segunda cuestión formulada:

De acuerdo con lo previsto en la citada cláusula 13.8 del PCAP, la garantía definitiva podrá constituirse en metálico, procediendo a su pignoración a favor de la entidad contratante ante notario público, conforme al Modelo-Anexo XVI; por contrato de seguro de caución, según el Modelo-Anexo XVII y cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 57 del RGLCAP; mediante aval, conforme al Modelo-Anexo XVIII, o por la retención de parte del precio del contrato, de acuerdo con el Modelo-Anexo XIX.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 114.2 de la Ley de Contratos de Sector Público, no resulta necesaria su constitución en la Caja General de Depósitos en términos generales. Si bien, específicamente, en caso de optar por la constitución de la garantía definitiva en metálico mediante pignoración, el propio Anexo XVI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sí alude al depósito de la misma en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes. Esperando haber resultado de utilidad, reciba un saludo cordial.

Pregunta nº 2: En cuanto a la documentación a presentar en la fase actual de presentación de ofertas, en PLYCA se exige el "ANEXO IV. ESCRITO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS" que no aparece como tal exigido en el PCAP. Como entendemos que lo obligatorio es presentar la documentación mínima exigida en PLYCA junto con los supuestos específicos si son de aplicación, ¿nos confirman que lo debemos subir ahora?

Respuesta a Pregunta nº 2: Buenas tardes, respondiendo a su consulta, el Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, referenciado en la cláusula núm. 4.12. del mismo, se refiere al compromiso de la entidad licitadora de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales adecuados y suficientes para ejecutar el contrato. El mismo debe ser cumplimentado, debidamente firmado y presentado junto con el resto de documentación oportuna en este plazo inicial de presentación de solicitudes y ofertas. Ante cualquier otra duda o aclaración, quedamos a su disposición. Saludos cordiales.

Pregunta nº 3: Respeto a la solvencia económica o financiera, en el caso del seguro por riesgos profesionales si se licita en UTE, también se sumarían los capitales asegurados siendo aceptado que se alcance la cifra de 3.500.000 €? Pero si resultamos adjudicatarios, deberíamos constituir

la UTE, entonces ¿deberíamos contratar un nuevo seguro a nombre de la UTE o serían válidos los anteriores?.

Respuesta a Pregunta nº 3: Buenas tardes, en primer lugar, en relación con la cuestión que plantea, quisiéramos aclarar que resulta imprescindible, tal y como señala la cláusula núm 4.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acreditar el volumen anual de negocios a que se refiere el apartado a) en relación con la solvencia económica o financiera.

En cuanto al seguro por riesgos profesionales, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula núm. 4.9. PCAP, en los supuestos en los que los licitadores concurren bajo la forma de unión temporal de empresas o promesa de constitución de la misma, de resultar adjudicatarios, la solvencia acreditada por cada uno de sus miembros se acumulará a la de los restantes, a efectos de valorar si reúnen los requisitos mínimos exigidos.

En caso de que la unión temporal quisiera acreditar la disposición de seguro de responsabilidad civil en suma a la acreditación del volumen anual de negocios que exige el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, podrá presentar en el plazo de presentación de solicitudes y ofertas bien el compromiso de suscripción del seguro contenido en el Anexo X del PCAP, en cuyo caso, de resultar la U.T.E. propuesta como adjudicataria deberá suscribir el mismo de manera ulterior o bien, podrá ser aportada documentación acreditativa de la disposición de distintos seguros de riesgos profesionales por parte de los integrantes de la U.T.E. (por sí mismos o por integración de medios externos), en cuyo caso la Mesa de Contratación estudiará si cabe la regla de la acumulación de solvencia atendiendo al objeto de los citados seguros, sus umbrales, condiciones y coberturas. En este último caso, si por acumulación de solvencia los integrantes de la U.T.E. reúnen los requisitos exigidos, no será preciso la suscripción ulterior de nuevo seguro al respecto, salvo que de la documentación presentada en cada caso se deduzca lo contrario.

Gracias por formularnos su consulta. Reciba saludos cordiales.

Pregunta nº 4: Con respecto a las solvencia técnica o profesional, y en caso de licitar en UTE, si una de las empresas dispone de clasificación y la otra no, ¿no es tomada en cuenta dicha clasificación y obligatoriamente se debe acreditar el apartado de trabajos similares con la relación y certificados de cada una de las empresas?

Respuesta a Pregunta nº 4: Buenas tardes, quisiéramos indicarle que, de acuerdo con lo previsto en la cláusula núm. 12.2.3.iii PCAP, si no todas las operadoras económicas de la unión temporal disponen de clasificación, se entenderá que la U.T.E. cumple los requisitos de solvencia exigidos cuando, tras la acumulación de las características de todas y cada una de sus integrantes, resulte que la unión cumple con alguno de los siguientes requisitos:

- Requisitos de solvencia indicados en las cláusulas núm. 4.7 y 4.8.
- Grupo, Subgrupo y Categoría indicados en la cláusula núm. 4.6.

En consecuencia, en respuesta a su pregunta, sí se tendrá en cuenta la clasificación de una de las empresas que conformará la UTE, poniéndose en relación esta con la solvencia de las demás integrantes.

Muchas gracias por dirigirnos su consulta. Saludos cordiales.

Pregunta nº 5: En cuanto a los tamaños de los archivos permitidos y recomendados, en el PCAP se recoge que el "Tamaño máximo de cada fichero individual firmado antes de incorporarlos al sobre a través del aplicativo electrónico Plyca-Empresas en formato PAdES (PDF avanzado) o CadES (CMS avanzado) es 30 MB", pero en la Guía de Buenas Prácticas de PLYCA se recomienda que no sean de más de 8 MB de tamaño. ¿Nos podrían aclarar este punto?

Respuesta a Pregunta nº 5: Buenas tardes, en relación con la cuestión que plantea, deben tomar como referencia para la presentación de solicitud de participación y oferta la información indicada en la cláusula núm. 11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con la capacidad y tamaño de los ficheros.

Ahora bien, en vista de las dificultades planteadas para la carga de documentación, a continuación, se especifican distintas alternativas:

- La documentación complementaria podrá ser aportada en el apartado "Anexar otros documentos" dentro de la pestaña del sobre electrónico número 2.
- En la oferta técnica pueden incorporarse imágenes o material audiovisual con resoluciones mínimas, en tanto que no será objeto de valoración la calidad de dichas imágenes/vídeos de apoyo. - También es posible adjuntar en los diferentes Página 5 de 7 apartados del sobre electrónico ficheros comprimidos (.zip).
- Cabe la incorporación en la propuesta técnica de enlaces de las urls, completas y sin modificar, que dirijan a las plataformas seguras de alojamiento o descarga de vídeos/imágenes donde permitan el acceso directo y restringido mediante contraseña, previamente indicada por el licitador al órgano de contratación al correo electrónico contratacion@turismodecanarias.com, al material que sirva de apoyo a la propuesta técnica. Los enlaces adjuntados deben permitir el acceso únicamente al archivo pretendido, y no a la carpeta o subcarpeta alojada en la plataforma que se contiene. De modo que, debe haber un enlace por cada material. A título ilustrativo se indica que puede ser utilizado Vimeo.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que la valoración del criterio de adjudicación sujeto a juicio de valor se realizará, en todo caso, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula núm. 10.3. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Esperamos que la respuesta le haya sido útil. Reciba saludos cordiales.

Pregunta nº 6: En cuanto al ANEXO II. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN, en caso de licitar en UTE, ¿se rellena un único documento con los datos y firmas de todos los integrantes o solo lo firma el representante de la UTE?

Respuesta a Pregunta nº 6: Buenas tardes, respondiendo a su pregunta, la suscripción del Anexo II del PCAP, relativo a la solicitud de participación, podrá efectuarse válidamente bien por todos los representantes de las entidades que conformen la unión temporal, bien por el representante de la U.T.E. designado en el Anexo XIII.

En todo caso, deben tenerse en cuenta las siguientes especialidades:

- Deberá aportarse un Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) por parte de cada uno de los empresarios que formen parte de la Unión Temporal de Empresarios (cláusula núm.12.2.1.iii PCAP).
- El Anexo XIII exige la firma de todos los representantes de las entidades integrantes de la U.T.E. (cláusula 12.2.2.ii PCAP).

Aprovechamos la ocasión para recordar que el empresario que licite en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación, tal y como dispone la cláusula 11.4 PCAP.

Ante cualquier ulterior duda o aclaración, quedamos a su disposición. Saludos cordiales.

Pregunta nº 7: El ANEXO V. ESCRITO DE COMPROMISO DEL EMPRESARIO, en caso de UTE, ¿solo lo firmaría el representante de la futura UTE?

Respuesta a Pregunta nº 7: Buenas tardes, la suscripción del Anexo V del PCAP, relativo al escrito de compromiso del empresario, podrá efectuarse válidamente bien por todos los representantes de las entidades que conformen la unión temporal, bien por el representante de la U.T.E. designado en el Anexo XIII.

Si bien deben ser tenidas en consideración las siguientes especialidades:

- Deberá aportarse un Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) por parte de cada uno de los empresarios que formen parte de la Unión Temporal de Empresarios (cláusula núm.12.2.1.iii PCAP).
- El Anexo XIII exige la firma de todos los representantes de las entidades integrantes de la U.T.E. (cláusula 12.2.2.ii PCAP).

Aprovechamos la ocasión para recordar que el empresario que licite en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación, tal y como dispone la cláusula 11.4 PCAP.

Esperamos haber sido de ayuda resolviendo las dudas planteadas. En cualquier caso, quedamos a disposición en caso de precisar ulteriores aclaraciones. Reciba saludos cordiales.

2. PREGUNTAS FORMULADAS EN PLACSP (Plataforma de Contratación del Sector Público)

Fecha: 26/03/2024

Pregunta nº 8: Buenos días, agradeceríamos la aclaración de las siguientes cuestiones:

1.- En la pág. 5 de PPT, apartado c). Ejecución de todos los servicios anexos a la participación de PROMOTUR en ferias y otros eventos, se indica que el contrato comprenderá:

- Contratación y gestión de espacios, carpas y stands.
- Adquisición de las acreditaciones a ferias y eventos para el personal de PROMOTUR y sus colaboradores.
- Gestión, reserva y contratación de alojamiento y desplazamiento de ser preciso.

¿Entendemos que la contratación de las parcelas/espacios serían otras/os, quedando excluidas las ferias objeto de esta propuesta: FITUR, ITB, WTM?

2.- Por otro lado, en estas ferias, ¿el adjudicatario se hace cargo de las acreditaciones y logística de personal de PROMOTUR? En caso de ser así y para su valoración en la presentación de oferta, ¿para cuántas personas sería necesario dicho servicio? Gracias.

Respuesta a Pregunta nº 8: Estimado Sr./Sra.:

Gracias por contactar con nosotros.

1.- Con referencia a su primera cuestión, indicar que en tanto que el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en su cláusula 1.1.c) no indica ninguna exclusión específica en lo que a contratación y gestión de espacios, carpas y stands se refiere, no quedan automáticamente excluidas tales funciones respecto a las ferias de FITUR, ITB y/o WTM. De modo tal que, dentro del ámbito del objeto del contrato, cada feria o evento conllevará peticiones específicas al contratista en función de las necesidades detectadas en cada ocasión.

2.- Respecto a la segunda pregunta planteada, tanto la “adquisición de las acreditaciones a ferias y eventos para el personal de Promotur Turismo Canarias, S.A. y sus colaboradores”, como la “gestión, reserva y contratación de alojamiento y desplazamientos”, constituyen servicios anexos que deben ser prestados por el contratista, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 1.1.c) del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Si bien, la concreción de cada petición al contratista variará en función de las necesidades propias de cada feria/evento.

Igualmente, debe tenerse en consideración que la oferta técnica se debe ceñir a lo dispuesto en la cláusula núm. 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en cuanto al diseño del stand en las ferias FITUR, ITB y WTM, el carácter innovador de la propuesta y la descripción de los materiales a utilizar.

Y que, por su parte, la oferta económica deberá referirse únicamente a los servicios que concierna el diseño, construcción, montaje, desmontaje y almacenaje de los stands de las ferias FITUR, WTM e ITB, en concordancia con las propuestas de diseño elaboradas, exclusivamente, sin que se trate de una oferta económica por la totalidad del objeto contractual. En consecuencia, el encargo de acreditaciones o la logística del personal de Promotur Turismo Canarias, S.A. no son notas relevantes a efectos de presentación de ofertas. Esperando haber resultado de utilidad, reciba un saludo cordial.

Fecha: 28/03/2024

Pregunta nº 9: Buenas tardes, nos ha surgido una duda con respecto al sobre 2 y 3. En la memoria del sobre 2 hemos incluido un mini CV de nuestros project manager asignados al stand, así como la vida laboral de los mismos. En el sobre 3, también nos piden experiencia laboral del responsable y del project manager. ¿Se puede incluir esta información en el sobre 2, o estaríamos incumpliendo algún punto de las prescripciones técnicas? Gracias.

Respuesta a Pregunta nº 9: Estimado Sr./Sra. Gracias por contactar con nosotros.

A efectos aclaratorios se indica que, a la luz de lo dispuesto en la cláusula núm. 12.3 PCAP, en el sobre-archivo electrónico número 2 deberá aportar la memoria a que se refiere la cláusula núm. 10.3. PCAP, que debe indicar, respecto de cada una de las ferias señaladas, el diseño del stand propuesto, el carácter innovador de su propuesta y descripción de los materiales a utilizar. Es importante tener en cuenta que, en tanto la experiencia del perfil de responsable de diseño y Project manager general constituye un criterio de adjudicación automático, toda información relativa al mismo debe incorporarse exclusivamente al sobre-archivo electrónico nº 3, ya que la incorporación de dicha información en el sobre nº 2 supondría la automática exclusión del licitador, de acuerdo con lo establecido en la citada cláusula 10.3. PCAP, así como en la cláusula núm. 12.1 PCAP.

Esperando haber sido de ayuda, reciba un saludo cordial.

Fecha: 29/03/2024

Pregunta nº 10: Buenos días, Pág. 13 del PPT: 2.8. Estimación del volumen de servicios. ... durante el año 2023 Promotur participó en un total de veintisiete ferias... y organizó ocho eventos cuya coordinación pudiera ser enmarcada en el objeto de la presente contratación. ¿Nos podrían relacionar a qué ocho eventos se refieren o algunos de ellos para poderlos tomar como referencia y dimensionarlos para su consideración? ¿La intervención sería únicamente a nivel de coordinación como se indica, o conlleva también a su ejecución integral? Gracias y un saludo.

Respuesta a Pregunta nº 10: Estimado Sr./Sra. Gracias por contactar con nosotros. A título ilustrativo, pueden tomar como referencia los Premios de Turismo “Islas Canarias” celebrados en el mes de septiembre de 2023 con motivo de la celebración del Día Mundial del Turismo.

Las funciones que pueden ser solicitadas en relación con un evento de estas características dependerán en cada caso de las necesidades específicas que conlleve cada evento, si bien, en todo caso, se enmarcan dentro del ámbito del objeto del contrato, descrito en la cláusula núm. 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En cualquier caso, a efectos aclaratorios, recuerde que la oferta económica que se debe efectuar en el sobre-electrónico nº 3 no abarca la totalidad del objeto del contrato, sino que la valoración económica comprenderá únicamente los servicios que concierna el diseño, construcción, montaje, desmontaje y almacenaje de los stands de las ferias FITUR, WTM e ITB, en concordancia con las propuestas de diseño elaboradas, tal y como señala la cláusula núm. 10.5.4 PCAP.

Esperando haber sido de utilidad, reciba un saludo cordial.